



FALLO

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J2W001-E9-2021, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO POR EL PERIODO 2021-2022.

En el Puerto de Topolobampo, Sin., siendo las once horas del día miércoles 21 de abril del 2021, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron de manera electrónica en el acto celebrado el día 15 de abril del año en curso, correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta Licitación Pública Nacional Electrónica y para conocer el fallo de esta Administración Portuaria Integral de Topolobampo, se reunieron en la Sala de Juntas de las oficinas administrativas los servidores públicos involucrados en este procedimiento de contratación.

Preside el acto el LCP. Mario Gustavo Montesinos Valenzuela, Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, para actuar en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Con base en la revisión detallada y evaluación de las proposiciones, y conforme a los criterios de evaluación establecidos en la LAASSP y en la propia convocatoria, se informa a continuación del resultado de evaluación obtenido.

RELACIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE PROPOSICIÓN (antes de IVA)
DRENAX, S.A. DE C.V.	\$7,970,000.00

DRENAX, S.A. DE C.V.

Causales de desechamiento:

La proposición se presentó sin firma electrónica, siendo esto causal de desechamiento, conforme a las condiciones para presentar la proposición, la cual se requirió en el sistema CompraNet y en la convocatoria, en el cual se explica:

“Para la publicación de proposición a través del portal de CompraNet, ésta deberá firmarse utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales (FIEL); originando el archivo de resumen de proposición con extensión .p7m el cual se deberá cargar en el procedimiento de CompraNet, tal como se indica en el Manual





de Licitante de dicha plataforma; este archivo es el que acredita la validez de la firma electrónica, y por tanto, la ausencia del mismo dentro de los anexos descargados desde el portal de CompraNet al realizar la apertura de proposiciones, se tomará como proposición no firmada y será desechada por carecer de consentimiento y por tanto no poder ser atribuible a nadie.”

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1834 del Código Civil Federal (CCF) -de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 11 de la LAASSP- **cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación.** Destacando que dicha posición normativa es aplicable igualmente a las proposiciones -oferta de contrato presentada por el licitante en respuesta a la declaración unilateral de voluntad formulada por la convocante en la convocatoria- según lo dispuesto en el artículo 1859 del CCF, conforme al cual, las disposiciones legales sobre contratos son aplicables a todos los convenios y **a otros actos jurídicos**, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

En el entendido de que la firma del acto jurídico, según lo expuesto en los artículos 1794 fracción I, 1803 fracción I, 1834 y 2224 del CCF, es el signo inequívoco de manifestación del consentimiento que exige la ley tratándose de documentos presentados por escrito, el cual ha sido sustituido, en el caso de la manifestación transmitida por medios electrónicos, por la firma electrónica.

Y, precisamente por ello, es que el artículo 27 de la LAASSP exige que las proposiciones sean firmadas autógrafamente por los licitantes y que en el caso de las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se utilice el medio de identificación electrónica establecido por la SFP; mismo que, de acuerdo con las disposiciones 14 y 16 del artículo único del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ASEIPGC) es el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Así pues, con independencia de que se haya establecido en la convocatoria o no que las proposiciones presentadas a través de CompraNet debían contener el correspondiente medio de identificación electrónica, es claro que conforme a lo dispuesto en los artículos 1794 fracción I, 1803 fracción I, 1834 y 2224 del CCF, 27 de la LAASSP y numeral 14 y 16 del artículo único del ASIPGC, **la falta de dicho medio de identificación electrónica en una proposición acarrea la inexistencia de la misma -por falta de consentimiento-, pues ninguna persona se ha atribuido la misma, y el no derecho no permite atribuirle la proposición a nadie;** en razón de lo cual al momento de evaluar la misma -según lo señalado en el artículo 36 de la LAASSP-, lo





procedente es el desechamiento de la proposición según lo dispuesto en el artículo 51 RLAASSP, por falta de la información que imposibilita determinar la solvencia de la proposición.

Por todo lo anterior, y tras no poder determinar su solvencia se desecha la proposición presentada por el licitante DRENAX, S.A. DE C.V.

RELACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS

RUBROS	SUBRUBROS	SUB-SUBRUBROS	DIST PUNTOS			INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, S.A. DE C.V.	OP ECOLOGIA, SAPI DE C.V.	SEILSIN/PROVELIM, S.A. DE C.V.
CAPACIDAD DEL LICITANTE			20					
	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS			8				
		EXPERIENCIA(1)	T-06		2	2	2	2
		COMPETENCIA (2)	T-07		4	4	4	4
		DOMINIO (3)	T-08		2	2	2	2
		CAPACIDAD REC ECO Y DE EQUIP (4)		T-09	8	4	4	8
		PARTICIP DISCAPACITADOS (5)		T-10	2	0	0	0
	MIPYMES CON INNOVACIÓN (6)		T-11	2	0	2	0	
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD			16					
		EXPERIENCIA(7)		T-12	8	8	8	8
		ESPECIALIDAD (8)		T-13	8	6.4	8	6.4
PROPUESTA DE TRABAJO			12					
		METODOLOGÍA (9)		T-14	5	5	5	5
		PLAN DE TRABAJO (10)		T-15	5	5	5	5
	ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL (11)		T-16	2	2	2	1	
CUMPLIMIENTO CONTRATOS			12					
		CUMPLIM CONTRATOS (12)		T-17	12	12	12	12
			60					
						50.4	54	53.4

SOLVENTE TECNICAMENTE

SOLVENTE TECNICAMENTE

SOLVENTE TECNICAMENTE

RELACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE PROPOSICIÓN (antes de IVA)	PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, S.A. DE C.V.	\$11,260,000.00	26.49	Puntaje Total: 76.89
OP ECOLOGÍA, SAPI DE C.V.	\$7,458,179.00	40.00	Puntaje Total: 94.00
SEILSIN/PROVELIM, S.A. DE C.V.	\$14,600,000.00	20.43	Puntaje Total: 73.83





Se anexa el listado de los componentes de puntuación, de acuerdo a los rubros calificados, mismos que se establecen en las páginas 07, 08, 09, 10, 11, y 12 de la Convocatoria a la licitación para criterio de evaluación el cual se fundamenta en el acuerdo publicado por la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, por el que se emiten los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación.

EVALUACIÓN POR PUNTOS - SERVICIOS

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

A) PARA QUE UNA PROPOSICIÓN SEA CONSIDERADA SOLVENTE, DEBERÁ SUMAR COMO MÍNIMO 45 PUNTOS EN LA PARTE TÉCNICA. LAS PROPOSICIONES QUE NO ALCANCEN ESTE PUNTAJE SERÁN DESECHADAS POR INSOLVENTES.
B) DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS EN RUBROS Y SUBRUBROS

Table with 4 columns: RUBROS, SUBRUBROS, SUB-SUBRUBROS, and DIST PUNTOS. Rows include CAPACIDAD DEL LICITANTE, EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, PROPUESTA DE TRABAJO, and CUMPLIMIENTO CONTRATOS.

EVALUACION

Table with 3 columns: INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, OP ECOLOGIA, and PROVEUM. Rows show scores for various categories and a total score of 53.4.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE LLEVARÁ A CABO SÓLO DE AQUELLAS PROPOSICIONES QUE HUBIERAN RESULTADO SOLVENTES TÉCNICAMENTE POR HABER OBTENIDO EL PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO O SUPERIOR.

LA FÓRMULA QUE SE APLICARA ES LA SIGUIENTE:

PUNTOS ECONÓMICOS = MONTO DE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA PRESENTADA X40 / MONTO DE LA PROPOSICIÓN QUE SE ANALIZA

\$ 11,260,000.00 \$ 7,458,179.00 \$ 14,600,000.00

26.49 40.00 20.43

3. ADJUDICACIÓN.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PROPOSICIÓN QUE OBTenga EL PUNTAJE TOTAL COMBINADO ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA MÁS ALTA.

76.89 94.00 73.83

2DO LUGAR SOLVENTE 1ER LUGAR SOLVENTE 3ER LUGAR SOLVENTE

Signature of Ing. Radames Vázquez Ruiz, Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

Signature of Arq. Aracely Ochoa Grimalva, Departamento de Proyectos y Construcción.

Handwritten signature and initials on the right margin.





De conformidad con los resultados antes referidos, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el correcto cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Estado y la API Topolobampo, S.A. de C.V., es la presentada por el licitante **OP ECOLOGIA, SAPI DE C.V.**, con una puntuación de **94.00 puntos** y en consecuencia se le adjudica contrato plurianual correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-009J2W001-E9-2021**, al considerar su proposición con un monto total de **\$7,458,179.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** antes de I.V.A.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el tiempo acordado dentro de la convocatoria.

La presente acta surte efecto para la empresa **OP ECOLOGIA, SAPI DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 11:00 horas del día viernes 23 de abril del año 2021, en las oficinas de la Dirección General, ubicadas en acceso al parque industrial pesquero S/n, S/c, Topolobampo, Ahome, Sinaloa.

La evaluación de las proposiciones técnicas y económicas se realizó por parte del Ing. Radamés Vázquez Ruiz, Titular de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y la Arq. Aracely Ochoa Grijalva, Titular del Departamento de Proyectos y Construcción.

Con el propósito de dar a conocer la determinación del presente fallo, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se entregará una copia del mismo para los licitantes asistentes, y que para los que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Así mismo estará fijado un ejemplar de esta acta en vestíbulo de recepción del edificio administrativo que es un lugar visible y con acceso al público.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.





POR EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO.

LCP. MARIO GUSTAVO MONTESINOS VALENZUELA

GERENCIA ADMINISTRACIÓN FINANZAS

DE Y

ING. RADAMÉS VÁZQUEZ RUIZ

GERENCIA OPERACIONES INGENIERÍA

DE E

L.C. CHRISTIAN YOVANY HIGUERA RAMIREZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DE

Area with horizontal dashed lines for text entry.

